

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, con el presente memorial de presentación de poder. Sírvase proveer.

Sírvase proveer, junio 25 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2019-00925-00
Demandante:	COOPCRELIN
Demandado:	XIOMARA SUAREZ DE MOLINA Y OTROS

Advierte el Despacho, poder para recibir y cobrar depósitos de los títulos judiciales, aportado por el profesional del derecho FREDDY ANTONIO SALCEDO ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.698.967 y Tarjeta Profesional No. 45.328 del C.S.J., el cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 del 2020, por cuanto el mismo y no se acreditó su autenticidad mediante el envío de mensajes de datos proveniente del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil de la parte actora.

En ese contexto, el poder allegado a esta dependencia judicial carece de las exigencias establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual indica: “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al profesional del derecho FREDDY ANTONIO SALCEDO ROMERO, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 28-06-2021

se notificó por estado No. 67 la anterior providencia

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO